

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente Nro. 11001400301620200033700

DEMANDANTE: ENRIQUE RUBIO HERNÁNDEZ Y OTRA .

DEMANDADO: JOSÉ BIENVENIDO TORO MEJÍA

Con prontitud se advierte que este Despacho no es competente para tramitar este asunto, dado que las pretensiones de la demanda, a la fecha de presentación de la demanda, arrojan el valor **de \$3.000.000 MCTE**, cantidad que no excede los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 del C.G.Del P. como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8º del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2019, corresponde remitir el presente asunto a la Oficina de Apoyo Judicial para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01aa76f29df6f9e5b1e6f48fb31b9266f5c9bd115b1e5d70eb1a52424ec29610

Documento generado en 21/07/2020 10:30:12 a.m.